

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE PREMIOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE LUGO EN LA ANUALIDAD 2026

Para impulsar la práctica deportiva, el Área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica, convoca premios para la promoción y difusión del deporte, para el avance y perfeccionamiento de los y de las deportistas lucenses, siendo consciente de las dificultades de los y de las deportistas lucenses de modalidades individuales, –especialmente en las etapas de iniciación– para progresar en su formación integral.

Y de acuerdo, por tanto con lo previsto en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, (Plan Plurianual2026–2028) de la Diputación Provincial de Lugo y en el Anexo I, sobre líneas, actuaciones específicas y créditos inicialmente disponibles para el ejercicio 2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de enero de 2026, se busca promover entre otros objetivos específicos:

- 1) *Promover y fomentar la participación de las entidades deportivas de la provincia en las distintas competiciones de sus respectivas disciplinas y modalidades.*
- 4) *Fomentar el deporte autóctono y tradicional, el deporte recreativo y el dedicado a la salud. Fomentar el deporte y la práctica deportiva como instrumento de cohesión y de integración social.*
- 5) *Fomentar a través de la práctica deportiva la mejora del rendimiento escolar, la lucha contra la obesidad, la lucha contra la delincuencia u otro tipo de adicciones.*
- 6) *Proporcionarle a la población la posibilidad de una practica deportiva continuada.*
- 12) *Apoyar a las entidades deportivas y la práctica deportiva de deportistas de deportes individuales de la provincia.*
- 13) *Propiciar la practica deportiva de la población de la provincia.*
- 14) *Promover y fomentar un aumento de la practica deportiva de la población que suponga un aumento del tiempo de ocio saludable.*
- 17) *La promoción y formación deportiva a través de la promoción del deporte limpio y de mayor repercusión social.*
- 20) *A La promoción y formación deportiva, con especial incidencia en el deporte recreativo, deporte saludable y deporte autóctono y tradicional.*
- 22) *Desarrollar iniciativas nuevas o de nueva implantación en la provincia, con el fin de consolidar la practica deportiva en la provincia.*

PRIMERO.– OBJETO

Constituye el objeto de las bases de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de premios para deportistas individuales de la provincia de Lugo, anualidad 2026, de modalidades deportivas de carácter individual, excluyéndose, por tanto, los/las practicantes de disciplinas y modalidades de deportes de equipo, dobles, parejas, selecciones o grupo; coordinadas o sincronizadas, y en las que actúen simultáneamente más de un integrante del mismo equipo. Como por ejemplo, 4x100, gimnasia en pruebas colectivas, dobles en deportes de raqueta, modalidades de más de 1 tripulante de piragüismo,

	IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Fecha y Hora	20/03/2026 12:39:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Página	1/16



vela, remo,... pádel, voley playa, etc. Quedan expresamente excluidas las jornadas de control, copas, opens, ligas locales, comarcales, provinciales, etc, competiciones escolares, pruebas populares, benéficas, y cualquier otra análoga a las anteriores.

Quedan asimismo expresamente excluidos de esta convocatoria los/las deportistas individuales de la disciplina automovilismo, especialidad rally de asfalto, tierra o montaña y vehículos históricos y energías alternativas en la anualidad 2026.

RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA

Los premios para deportistas individuales de la provincia de Lugo en la anualidad 2026, tienen por objeto la cobertura de costes (código objeto 3), se articularán en la modalidad premios, código instrumento ayuda SUBV) sin contraprestación en régimen de concurrencia competitiva, siendo esta un tipo de subvención no calificable como ayuda de Estado a empresa (código tipo de subvención 1), finalidad, otras actuaciones de carácter económico, encuadrada dentro del sector económico de las actividades deportivas (código sector económico 93.1) con una finalidad de promoción deportiva (código finalidad 18), previendo una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuyendo a los objetivos de las políticas de igualdad (código del impacto de género 3).

Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo (BOP núm. 09, 11-01-2024) en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección:

<https://www.deputacionlugo.gal/es/a-deputacion/normativas-y-ordenanzas>

SEGUNDO.- DESTINATARIOS

Podrán ser beneficiarios/as de los premios de la presente convocatoria las personas físicas que sean deportistas federados/as, de cualquier categoría, y exclusivamente de modalidades deportivas individuales (excluyéndose, por tanto los/las practicantes de disciplinas y modalidades de deportes de equipo, dobles, parejas, selecciones o grupo, coordinadas o sincronizadas, y en las que actúen simultáneamente más de un/una integrante del mismo equipo) de nacionalidad española o residentes legales en España, que cumplan con los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS PERSONALES

1. Tener residencia en cualquiera de los municipios de la provincia de Lugo, y por tanto, acreditar su empadronamiento en algún municipio de la provincia de Lugo, actualizado al momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Es decir, la fecha de expedición del certificado deberá de ser posterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo.
2. Poseer ficha/licencia federativa durante el año 2025 y mantener en la fecha de presentación de solicitudes (año 2026) ficha/licencia federativa oficial, en la disciplina y/o modalidad deportiva para la que solicita el premio.
3. Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
4. Los establecidos en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones y aplicables en el presente caso.
5. No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada cómo grave o muy grave.

	IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Fecha y Hora	20/03/2026 12:39:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Página	2/16



B. REQUISITOS Y MÉRITOS DEPORTIVOS.

Para poder ser beneficiario/a del premio, el/la deportista deberá acreditar mediante la respectiva certificación federativa (modelo Anexo III) la consecución por lo menos y como mínimo de uno (1) de los siguientes puestos o resultados deportivos individuales y referidos a su respectiva disciplina o modalidad deportiva y durante la anualidad 2025.

- Podio 1º en el campeonato individual provincial (de la provincia de Lugo)
- Lograr del 1º al 10º puesto individual en el campeonato gallego (ambos incluidos) (cuarto finalistas en competiciones por eliminatorias)
- Lograr del 1º al 20º puesto individual en el campeonato de España
- Participación individual en el campeonato de Europa
- Participación individual en el campeonato del mundo
- Participación individual en las Olimpiadas
- Campeón/a universitario individual gallego.
- Lograr del 1º al 3º puesto individual en el campeonato universitario estatal
- Participación individual en el campeonato de Europa universitario.
- Participación individual en el campeonato del mundo universitario.

El logro y consecución de los puestos y méritos deportivos indicados en este punto para poder ser beneficiario de premio, deberán ser de carácter individual y estar expresamente indicado en la respectiva certificación federativa de acuerdo con los anteriormente referidos méritos, así como la anualidad a la que se refieren. De no reflejarse expresamente tal circunstancia (méritos y anualidad) en la correspondiente certificación, se entenderá que no cumple el requisito indicado.

Los resultados certificados por la federación solo podrán ser de la clasificación final. Si existiese más de una final en cualquiera de las competiciones, el certificado federativo solo deberá hacer referencia y reflejar el resultado de la final absoluta. Por tanto, no se considerarán válidos a los efectos de méritos deportivos de la presente convocatoria, los resultados de finales que no tengan la consideración de absolutas.

Dado que las distintas modalidades deportivas tienen un calendario de competiciones diferente, a los efectos de la presente convocatoria, se establece como temporada de valoración el período que va desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.**

Estos premios no serán compatibles con otras ayudas públicas de la Diputación de Lugo para la misma finalidad.

Los premios a conceder al amparo de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Habida cuenta las características y objetivos de los presentes premios, se establece una edad máxima de los/de las aspirantes, limitada a 35 años a fecha de 31 de diciembre de 2025.

Esta limitación de edad no será de aplicación para deportistas de capacidades diferentes.

Tal y como se refleja en el cuadro de valoración de la presente convocatoria, los méritos deportivos a certificar por la respectiva federación para su valoración deberán referirse como mínimo **a un (1) único y mejor resultado**

	IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Fecha y Hora	20/03/2026 12:39:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Página	3/16



individual del/de la solicitante en cada nivel de los respectivos campeonatos de la correspondiente disciplina y
que a continuación se indican:

- Olimpiadas
- Campeonato del Mundo
- Campeonato de Europa
- Campeonato de España
- Campeonato gallego (Galicia)
- Campeonato provincial (provincia de Lugo)
- Campeonato mundial universitario
- Campeonato de Europa universitario
- Campeonato de España universitario
- Campeonato gallego universitario

Se determina expresamente, que en ningún caso se tendrán en cuenta jornadas de control, copas, opens, ligas locales, comarcales, provinciales, etc, competiciones escolares, pruebas populares, benéficas y cualquier otra análoga a las anteriores. No se tendrá en cuenta ningún resultado que no se corresponda expresamente con el respectivo campeonato y con el resultado individual de cada solicitante.

TERCERO.- CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE PREMIOS

La dotación presupuestaria total de la presente convocatoria es de 150.000,00 €, distribuidos según lo establecido en las presentes bases. Los presentes premios se convocan con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.481, según se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones (PLAN PLURIANUAL 2026–2028) de la Diputación Provincial de Lugo y Anexo I, sobre líneas, actuaciones específicas y créditos inicialmente disponibles para el ejercicio 2026, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 23 de enero de 2026.

Habida cuenta el presupuesto previsto de la actuación y el importe mínimo y máximo determinado por estas bases de la convocatoria para cada uno de los premios, el número máximo de premios a conceder será de trescientos treinta y ocho premios (338), de acuerdo con el criterio de puntuación total, –de mayor a menor–, conseguida por cada solicitante y de acuerdo con la puntuación asignable a un (1) único y **mejor resultado individual (resultado deportivo con puntuación más alta) en las respectivas pruebas de los respectivos campeonatos de la correspondiente disciplina**, en base a los criterios de valoración del punto séptimo de las presentes bases y de la respectiva certificación federativa.

Se establece cómo importe máximo de cada premio 2.500,00 € y como importe mínimo de cada premio 300,00 €, en aplicación de los criterios recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones (Plan Plurianual 2026–2028) de la Diputación Provincial de Lugo, apartado 7.1, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de enero de 2026.

La distribución del crédito presupuestario, de acuerdo con el número máximo de premios a conceder y los máximos y mínimos importes establecidos es la siguiente:

	Número de premios	Importe	TOTAL
A los/las 2 deportistas con mayor puntuación 2.500 €	2	2.500,00 €	5.000,00 €

	IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Fecha y Hora	20/03/2026 12:39:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Página	4/16	

A los/las 3º e 4º, 2.000 €	2	2.000,00 €	4.000,00 €
De el 5º al 8º, 1.500 €	4	1.500,00 €	6.000,00 €
De el 9º al 23º, 1.000 €	15	1.000,00 €	15.000,00 €
De el 24º al 53º, 750 €	30	750,00 €	22.500,00 €
De el 54º al 113º, 500 €	60	500,00 €	30.000,00 €
De el 114º al 338º, 300 €	225	300,00 €	67.500,00 €
TOTAL	338		150.000,00 €

Del total anterior, se reserva expresamente un porcentaje mínimo del 10 % de los trescientos treinta y ocho premios, para deportistas de disciplinas y/o modalidades de deporte adaptado o personas con capacidades diferentes, de acuerdo a la aplicación por analogía de lo previsto en el Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (artículo 108). La consideración de tal circunstancia deportiva deberá acreditarse mediante certificación federativa de la respectiva federación de deporte adaptado o de personas de capacidades diferentes, o en su caso, por la respectiva federación respecto de la disciplina e/o modalidad de deporte adaptado y/o para personas con capacidades diferentes. En consecuencia, se establece en treinta y cuatro (34) el número de premios asignados a este colectivo, que de no ser cubiertos, pasarían a asignarse automáticamente entre el resto de solicitantes de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, número que se distribuirá de la siguiente forma:

	Número de premios	Importe
Al/a la deportista con capacidades diferentes con mayor puntuación 2.500€	1	2.500,00 €
2º mejor puntuación 2.000 €	1	2.000,00 €
3º mejor puntuación 1.500 €	1	1.500,00 €
4º mejor puntuación 1.000 €	1	1.000,00 €
Del 5º al 8º mejor puntuación, 750 €	4	750,00 €
Del 9º al 14º mejor puntuación, 500€	6	500,00 €
Del 15º al 34º, mejor puntuación, 300€	20	300,00 €
TOTAL	34	

En el supuesto de alcanzar el límite máximo de premios a conceder indicado anteriormente (338), – para la determinación de la relación de deportistas premiados/as–, y para los exclusivos efectos de que se produzca cualquier empate en la determinación de la puntuación total de cada uno de los beneficiarios/as, se atenderá al mejor resultado logrado de acuerdo con el siguiente detalle, orden y prelación:

- Deportista de menor edad del /de la solicitante.
- Deportista solicitante participante en categoría deportiva femenina.

	IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Fecha y Hora	20/03/2026 12:39:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Página	5/16



- Deportista con el mejor resultado individual en las olimpiadas.
- Deportista con el mejor resultado individual en el campeonato del mundo
- Deportista con el mejor resultado individual en el campeonato de Europa
- Deportista con el mejor resultado individual en el campeonato de España
- Deportista con el mejor resultado individual en el campeonato gallego
- Deportista con el mejor resultado individual en el campeonato provincial (Lugo)
- Deportista con el mejor resultado individual en el campeonato mundial universitario.
- Deportista con el mejor resultado individual en el campeonato de Europa universitario.
- Deportista con el mejor resultado individual en el campeonato de España universitario.
- Deportista con el mejor resultado individual en el campeonato gallego universitario.

La priorización de criterios de edad y deportistas de disciplina femenina, atiende a la propuesta del Área de Deportes por incentivar la práctica deportiva de la infancia y el deporte de categorías base, y así mismo en la línea de atender a lo establecido en el artículo 3.d) Principios rectores de la Ley 3/2012, de 2 de abril, de Deporte de Galicia, y con el ánimo de favorecer y primar el *“impulso de la participación de la mujer en todos los ámbitos de la actividad deportiva”*.

De seguir produciéndose el mencionado empate se procederá de forma excepcional a la valoración de los respectivos segundos y sucesivos mejores resultados de cada uno de los/las deportistas en los respectivos campeonatos y que se reflejan en los certificados emitidos por la respectiva federación hasta que se produzca el referido desempate, y de acuerdo con el siguiente detalle, orden y prelación:

- Deportista con el mejor resultado individual en las olimpiadas.
- Deportista con el mejor resultado individual en el campeonato del mundo
- Deportista con el mejor resultado individual en el campeonato de Europa
- Deportista con el mejor resultado individual en el campeonato de España
- Deportista con el mejor resultado individual en el campeonato gallego
- Deportista con el mejor resultado individual en el campeonato provincial (Lugo)
- Deportista con el mejor resultado individual en el campeonato mundial universitario.
- Deportista con el mejor resultado individual en el campeonato de Europa universitario.
- Deportista con el mejor resultado individual en el campeonato de España universitario.
- Deportista con el mejor resultado individual en el campeonato Gallego universitario.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidenta y serán presentadas en el plazo y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la presente convocatoria y se formularán en los modelos normalizados junto con la documentación que sea preciso presentar, a través de cualquiera de las siguientes modalidades.

a) De forma presencial, mediante la presentación de la solicitud y de la documentación anexa en los respectivos modelos normalizados en la oficina de asistencia al ciudadano en materia de Registro de la Diputación Provincial de Lugo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) De forma telemática. La presentación de las solicitudes que se realice por medios telemáticos deberá hacerse a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación de Lugo <http://www.deputacionlugo.gal>. Para la presentación de las solicitudes se podrá

	IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Fecha y Hora	20/03/2026 12:39:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Página	6/16



emplear cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos por la sede electrónica de la Diputación de Lugo.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número de registro de entrada y/o de expediente, si se disponen de él, y el servicio responsable del procedimiento.

En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos por la sede electrónica o tenga un formato no admitido por la sede electrónica, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Cada deportista sólo podrá presentar **una (1) única solicitud** (Anexo I) y optar **a un (1) único premio y por una única disciplina deportiva**, independientemente del número de disciplinas y/o modalidades deportivas que practique. En consecuencia, solo se tendrá en cuenta la disciplina identificada en la respectiva solicitud (ANEXO I) y exclusivamente la puntuación asignable a la referida disciplina.

Las **solicitudes (Anexo I)** vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

A) Copia del DNI del interesado/a **(en el caso de ser menor de edad en la fecha de solicitud deberán aportar también la copia del DNI del padre/madre/tutor/a y firmar esta persona todos los anexos).**

B) **Certificado de empadronamiento** del/de la solicitante en el ayuntamiento de la provincia de Lugo actualizado al momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Es decir, la fecha de expedición del certificado deberá de ser posterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

C) **Declaración responsable (ANEXO II)** en la que se refleje que:

- I. – Que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 13 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario/a del premio.
- II. Que en años anteriores, de haber recibido una bolsa/premio por el mismo concepto de la Diputación de Lugo, cumplió con las obligaciones inherentes al mismo.
- III. – Que no solicitó/recibió otra ayuda de la Diputación de Lugo para la misma finalidad.
- IV. – Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria estatal, con la Hacienda gallega y Diputación Provincial de Lugo) y con la Seguridad Social, en el momento de la firma de la presente declaración. Y que se compromete a mantener el cumplimiento de dichas obligaciones durante el período inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro del premio otorgado por la Diputación de Lugo.
- V. – Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro en el momento de la firma de la presente declaración. Y que se compromete a mantener el cumplimiento de dichas obligaciones durante el período inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro del premio otorgado por la Diputación de Lugo.
- VI. – Que SI ☐ NO ☐ autoriza a la Diputación Provincial de Lugo a hacerle comunicaciones a través del correo electrónico indicado en la solicitud, para el procedimiento de concesión de premios para deportistas individuales de la provincia de Lugo en la anualidad 2026.

D) Documento bancario. Documento emitido por la entidad bancaria, en el que se indique el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del correspondiente premio y en el que necesariamente figurará

	IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Fecha y Hora	20/03/2026 12:39:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Página	7/16



como titular el/la deportista solicitante. El abono del premio será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el/la solicitante.

DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER DEPORTIVO PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD:

Certificación expedida por la respectiva federación de posesión de la correspondiente licencia federativa oficial individual para la respectiva disciplina y/o modalidad deportiva para la que solicita el premio durante la anualidad 2025 y en la anualidad de la solicitud del premio (año 2026) y de los resultados deportivos individuales por cada nivel territorial obtenidos por el/la solicitante en el período comprendido desde el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. (Anexo III).

El referido anexo deberá reflejar asimismo, el club/equipo (con indicación de lucense) al que pertenece el/la deportista solicitante, acreditar que se trata o no de deportista participante en categoría deportiva femenina y si se trata o no de deportista de disciplina y/o modalidad de deporte adaptado o para personas con capacidades diferentes.

La respectiva federación, al expedir el respectivo certificado, será la responsable de acreditar la veracidad y validez de los resultados reflejados en el certificado, respetando y ciñéndose a todas y cada una de las indicaciones de la tipología de pruebas y competiciones establecidas en la presente convocatoria.

El referido certificado expedido y cubierto expresamente por la federación deberá reflejar :

- Los resultados personales, individuales y de pruebas absolutas obtenidos por el/la solicitante. Como mínimo un **(1) mejor resultado individual de el/la solicitante en cada nivel de los respectivos campeonatos** de la correspondiente disciplina en el período comprendido desde el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 en los respectivos campeonatos individuales reflejados en el cuadro de valoración.
- El referido certificado deberá reflejar la fecha, disciplina deportiva, consideración oficial del campeonato (Olimpiadas, campeonato del mundo, de Europa, de España, gallego, provincial (provincia de Lugo), universitario mundial, universitario europeo, universitario estatal, universitario gallego), lugar de celebración, modalidad deportiva y puesto personal e individual global/final en el respectivo campeonato/ olimpiadas logrado individualmente por el/la deportista solicitante.

En consecuencia, el referido certificado federativo, no deberá incluir en ningún caso, y por tanto no se tendrán en cuenta pruebas y resultados deportivos colectivos, de equipo, de club, de grupo o de selección. Asimismo, no deberá incluir ni se tendrán en cuenta los resultados de las posibles pruebas clasificatorias para los respectivos campeonatos o clasificatorias para las respectivas finales.

Por tanto, la federación no deberá certificar resultados de pruebas y resultados deportivos colectivos, de equipo, de club, de grupo o de selección, ni resultados de las posibles pruebas clasificatorias para el respectivo campeonato o clasificatorias para las respectivas finales, ni de finales no absolutas, ni cualquier otro que no tenga carácter oficial de los respectivos campeonatos y que no sea considerado por la federación como resultado individual.

- La posesión de licencia deportiva de la respectiva federación oficial por parte del/de la solicitante en la disciplina o modalidad deportiva para la que solicita el premio, en la anualidad 2025 y en la actualidad (año 2026).

	IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Fecha y Hora	20/03/2026 12:39:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Página	8/16



- Que el/la solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada cómo grave o muy grave.
- Que el/la solicitante compitió o no en categoría deportiva femenina.
- Que el /la solicitante compitió o no en disciplina y/o modalidad de deporte adaptado o para personas con capacidades diferentes.
- La pertenencia en la anualidad 2025 a algún club de la provincia de Lugo.

Para el trámite de valoración de méritos deportivos, la respectiva federación deportiva deberá certificar **como mínimo un (1) mejor resultado individual alcanzado en cada nivel territorial y/o competitivo** (Olimpiadas, mundial, europeo, estatal, gallego y provincial lucense, mundial universitario, europeo universitario, estatal universitario y gallego Universitario) de acuerdo con el modelo Anexo III y a los efectos de aplicación del baremo de puntuación establecido en el punto séptimo de la convocatoria.

El mencionado anexo deberá venir firmado y certificado por la respectiva federación y acreditando que los méritos deportivos alegados son ciertos.

Se recuerda expresamente, que en ningún caso se tendrán en cuenta jornadas de control, copas, opens, ligas locales, comarcales, provinciales, etc, competiciones escolares, pruebas populares, benéficas y cualquier otra análoga a las anteriores. No se tendrá en cuenta ningún resultado que no se corresponda expresamente con el respectivo campeonato y con el resultado individual de cada solicitante.

No procederá la valoración y por tanto, no se tendrán en cuenta aquellos posibles resultados reflejados en la certificación federativa que no se adapten al previsto en la base Segunda B y no se ajusten a lo expresado en las bases de la presente convocatoria. En consecuencia, no procederá la valoración del mérito deportivo de la respectiva certificación federativa que no acredite expresamente la fecha del resultado, la disciplina deportiva, la identificación expresa del campeonato de acuerdo con el previsto en la base Segunda B (Olimpiadas/Campeonato del Mundo/Campeonato de Europa/Campeonato de España/Campeonato gallego (Galicia)/Campeonato provincial (provincia de Lugo)/Campeonato mundial universitario/Campeonato de Europa universitario/Campeonato de España universitario/Campeonato gallego universitario), lugar de celebración y el puesto individual conseguido por el/la solicitante de premio o cualquier otro dato preciso para la valoración de los méritos deportivos prevista en las bases de la presente convocatoria.

Los anexos que figuran en la documentación requerida estarán a disposición de las personas solicitantes en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, www.deputacionlugo.gal. La presentación de las solicitudes suponen la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en ellas.

La concurrencia al proceso de concesión de los premios implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión de tramitación del expediente correspondiente.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO

Una vez presentada la solicitud, el centro gestor del área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica de la Diputación de Lugo, revisarán la documentación aportada.

	IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Fecha y Hora	20/03/2026 12:39:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Página	9/16



Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de ésta, para que en un plazo de **10 días hábiles** enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos, con indicación de que si transcurrido el plazo no lo hubiera hecho, se tendrá por desistido de su petición, después de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La no presentación de la documentación precisa o la omisión de datos total o parcial tendrá como consecuencia la no valoración de los méritos dentro de los criterios establecidos que no estén suficientemente justificados.

SEXTO.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica de esta Diputación Provincial de Lugo será la encargada de instruir y tramitar los respectivos expedientes. Para tal efecto se constituirá una Comisión de Evaluación que se encargará de la valoración de las solicitudes presentadas y formulará una propuesta a través del órgano instructor de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha Comisión estará compuesta por tres funcionarios de la Diputación de Lugo, la Sra. Interventora y el Sr. Secretario General de la Diputación Provincial.

Las reglas de funcionamiento de la Comisión serán las recogidas en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los funcionarios/as de la Diputación que se integrarán en la señalada Comisión de evaluación serán designados por Resolución de la Presidencia, que precisará quien ostentará la Presidencia.

Revisados los expedientes y completados, de ser el caso, se remitirán a la Comisión de Valoración para que esta proceda a su evaluación e informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

SÉPTIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto previsto de la actuación y el importe mínimo y máximo determinado por estas bases para cada uno de los premios, el número máximo de premios a conceder será de trescientos treinta y ocho (338), de acuerdo con el criterio de puntuación total, –de mayor a menor–, conseguida por cada solicitante y de acuerdo a los siguientes criterios:

- La puntuación asignable a **un (1) único y mejor resultado individual (resultado deportivo con puntuación más alta) en las respectivas pruebas de los respectivos campeonatos de la correspondiente disciplina en el respectivo nivel territorial**, en base a los criterios de valoración y de la respectiva certificación federativa.
- Asimismo, en la búsqueda de un expreso apoyo a los clubes de la provincia de Lugo, a aquellos deportistas que acrediten en la respectiva certificación federativa su pertenencia en la anualidad 2025 a algún club de la provincia de Lugo, se les asignará una puntuación individual específica por tal circunstancia, y en la cantidad de dos (2) puntos.

	IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Fecha y Hora	20/03/2026 12:39:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Página	10/16	

En consecuencia, la puntuación total de cada solicitante será el sumatorio de la puntuación prevista en el cuadro de valoración anexo del mejor resultado (1 resultado) deportivo acreditado por la respectiva certificación federativa en las respectivas competiciones deportivas de acuerdo al cuadro de valoración y puntuaciones de las presentes bases, más la puntuación que en su caso proceda en aplicación de lo previsto en el punto b) de la presente base.

De ser preciso establecer desempates, se procederá a establecer el orden del desempate de acuerdo a las previsiones recogidas en el punto Tercero de las presentes bases de la convocatoria.

Los resultados a valorar deberán ceñirse exclusivamente a la disciplina y/o modalidad deportiva individual para la que se solicita el premio y en la que el/la deportista tenga la correspondiente ficha federativa. De acuerdo con lo establecido en las presentes bases, se puntuará los resultados individuales acreditados en la respectiva certificación federativa en el período que va desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del mismo año. Todos los/las solicitantes deberán acreditar su participación y resultados individuales con certificación de la federación correspondiente. A la hora de realizar la valoración se calificarán los resultados alcanzados por cada deportista en las respectivas pruebas individuales y según el baremo establecido.

En consecuencia, no se valorarán los resultados en pruebas de conjunto, colectivas, de club, de equipo, de selección, de dobles, parejas o grupo; coordinadas o sincronizadas, en las que actúen simultáneamente más de un integrante del mismo equipo. Como por ejemplo, pruebas de 4x100, gimnasia en pruebas colectivas, dobles en deportes de raqueta, modalidades de piragüismo, vela o remo de más de 1 tripulante, voley playa, etc.

Específicamente y dadas las características de determinadas disciplinas y modalidades deportivas cuyas competiciones se desarrollen por eliminatorias, y para los efectos de valoración y la asignación de puntuación por méritos, se establece el siguiente criterio:

- En aquellas disciplinas y modalidades deportivas que se desarrollen por eliminatorias, la certificación federativa deberá indicar expresamente el puesto logrado por el/la deportista solicitante, (es decir, 1º o campeón/a, 2º o subcampeón/a, 3º, 4º....) en cada competición certificada.
- De no darse tal circunstancia, y de reflejarse en la certificación federativa, la consecución del puesto de semifinalista, cuarto finalista u octavo finalista, se entenderá que el puesto logrado se corresponderá con el correlativo a la eliminatoria de la competición de que se trate de acuerdo con los participantes en cada una de las referidas eliminatorias, aplicándoles la correspondiente puntuación establecida en el cuadro general, de acuerdo con la siguiente equivalencia :

SEMIFINALISTAS	4º puesto
CUARTO FINALISTAS	8º puesto
OCTAVO FINALISTAS	16º puesto

	IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Fecha y Hora	20/03/2026 12:39:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4		Página 11/16	

Tabla de puntuación

Puesto	Olimpiadas	Cto. del Mundo	Cto. de Europa	Cto. de España	Cto. Gallego	Cto. Provincial (Lugo)	Cto. do Universitario	Cto. de Europa Universitario	Cto. de España Universitario	Cto. Gallego Universitario
1º	1.000	500	300	100	40	10	80	50	25	10
2º	850	425	255	85	34		68	43	21	8
3º	723	361	217	72	29		58	36	18	6
4º	650	325	195	65	26		49	31	15	5
5º	585	293	176	59	23		42	26	13	4
6º	556	278	167	56	21		35	22	11	
7º	528	264	158	53	19		30	19	9	
8º	502	251	151	50	17		26	16	8	
9º	477	238	143	48	15		22	14	7	
10º	453	226	136	45	14		19	12	6	
11º/16º	400	175	60	25	6					
17º/25º	350	150	50	20	4					
Participación (Por debajo de puesto 25º)	300	75	35	10	1					

Por pertenecer a un equipo lucense en la anualidad 2025: 2 puntos.

	IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Fecha y Hora	20/03/2026 12:39:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Página	12/16



OCTAVO.- ACUERDOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES

Acuerdo de concesión provisional:

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de concesión provisional, previa fiscalización, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de premios y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, así como, de ser el caso, la desestimación del resto de solicitudes, estableciendo asimismo, el orden de puntuación para los posibles premiados/as suplentes.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de concesión provisional del procedimiento no será objeto de notificación individualizada sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP, concediendo un plazo de (10) diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, para presentar alegaciones.

Así mismo, el citado acuerdo se publicará en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org.

2. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia sin formularse alegaciones, el acuerdo de concesión provisional tendrá carácter definitivo y se procederá a la publicación en el BOP de Lugo y en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org, del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

www.deputacionlugo.org.

Acuerdo de concesión definitiva:

1. En el caso de presentarse alegaciones en el trámite de audiencia, el órgano instructor, tras examinar las mismas, formulará la propuesta de concesión definitiva, previa fiscalización, en la que se expresará el/la solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de premios y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, estableciendo asimismo, el orden de puntuación para los posibles premiados/as suplentes.

2. En base a la propuesta del órgano instructor la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

Al amparo del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de la concesión definitiva del procedimiento no será objeto de notificación individualizada sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP.

Así mismo, el citado acuerdo se publicará en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, en el caso de que los beneficiarios no comuniquen a la Excm. Diputación Provincial la renuncia a la referida

	IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Fecha y Hora	20/03/2026 12:39:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Página	13/16	

concesión, en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación del anuncio o del acuerdo de concesión definitiva en el BOP, se entenderá que aceptan el premio.

El acuerdo de resolución definitiva de concesión o denegación de las subvenciones a los beneficiarios pone fin a la vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del referido acuerdo en el BOP de Lugo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la de publicación del citado acuerdo en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optase por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de los seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo.

4. Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no recayera resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24.3. b) de la Ley 39/2015.

El Área de Deporte, de producirse alguna renuncia, podrá en cuyo caso proponer, –de así considerarlo,– la asignación de premio suplente de acuerdo con el referido listado y con la puntuación obtenida por cada uno de los/de las solicitantes, con fecha límite 31/12/2025 y teniendo en cuenta el crédito disponible.

NOVENO.– PAGO DE LOS PREMIOS

El pago de los premios se hará en un único pago previa propuesta efectuada por el Diputado-Delegado del Área de Deporte y tras un informe del Jefe de Servicio de Deportes del Área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica, en el que se hará constar la existencia y custodia dentro de la Unidad Administrativa, de la documentación requerida a los/a las solicitantes en el punto cuarto de las Bases y aportar copia de la documentación contenida en el referido punto cuarto, puntos a), c), y d) al Servicio de Intervención.

No habrá posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta del premio concedido.

Se procederá a la respectiva retención de IRPF de cada uno de los premios concedidos, según la normativa vigente.

DÉCIMO.– OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Los beneficiarios/as de los premios están obligados a facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Diputación de Lugo, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control de destino de los referidos premios.

Cumplir todas las normas establecidas en los apartados anteriores.

	IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Fecha y Hora	20/03/2026 12:39:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Página	14/16



Publicitar su condición de receptor/a de premios de la Diputación de Lugo en las competiciones y actividades deportivas en las que participe, a través de los soportes y mecanismos de los que disponga en su actividad deportiva, y colaborar en su caso con la Diputación en la promoción del deporte y de la actividad física en la provincia a través de aquellos actos o actividades que desarrolle el Área de Deportes de la Diputación de Lugo, si así se le requiriese.

UNDÉCIMO.- RENUNCIA, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES.

Los premios concedidos deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Por obtenerlos falseando las condiciones requeridas
- Por incumplir la persona beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

La renuncia al premio se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De acreditarse las circunstancias indicadas o de producirse la renuncia, dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y asimismo a la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con cuanto se establece en el artículo 36 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 31.5 de la Ley 9/2007, del 13 de junio de Subvenciones de Galicia, en el plazo que establece la Legislación General de Recaudación.

DUODÉCIMO.-PLAN DE AUDITORÍA

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial se llevará a cabo un Plan de Auditoría anual que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra y forma de selección, como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

- Comprobar la ejecución por los beneficiarios de las actividades o inversiones subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
- Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de la subvención.
- Verificar la fecha de pago de los dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

DÉCIMO TERCERO.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES

La vigencia de las bases comenzará en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo, con efectos económicos de 1 de enero de 2026, y mantendrán su vigencia hasta el abono de los premios que salvo prórroga expresa antes de su finalización, será el 31 de enero de 2028, debiendo estar aprobados en fecha límite de 31 de diciembre de 2027.

	IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Fecha y Hora	20/03/2026 12:39:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Página	15/16



Las presentes bases pueden ser objeto de modificación por la Junta de Gobierno siempre que las mismas estén vigentes.

DÉCIMO CUARTO.– RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos aquellos extremos no previstos en estas bases de la convocatoria, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con carácter supletorio la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el RD 887/06, de 21 de julio por lo que se aprueba o reglamento de subvenciones; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2023. (BOP núm. 09, de 11-01-2024); el Reglamento Orgánico de la Diputación; las Bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión, así como la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Se autoriza al órgano competente de la Diputación de Lugo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo de estas bases de la convocatoria.

DÉCIMO QUINTO.– RÉGIMEN DE RECURSOS

El acuerdo de aprobación de las presentes bases y sus anexos ponen fin a la vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo, de conformidad con lo establecido en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Lugo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optase por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

	IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Fecha y Hora	20/03/2026 12:39:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	XOSÉ MANUEL BECERRA PARDO		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7R4SANPRR57PU4WH5XIEJ6L4	Página	16/16

